



## RESOLUCIÓN N° 015-GG-2023

Ing. Othón Zevallos Moreno

**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

### CONSIDERANDO:

- Que, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, en adelante EPMAPS, de conformidad con el artículo 189 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, tiene como objeto principal, entre otros, diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; la recolección y conducción de aguas lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas; así como prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo en el Distrito Metropolitano de Quito, integrando sus proyectos dentro de los programas de saneamiento ambiental, para lo cual se debe realizar procesos de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;
- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, todas las instituciones descritas en el artículo 1 del referido cuerpo normativo;
- Que, el artículo 22, *"Plan Anual de Contratación"*, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- prevé que, *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley"*;
- Que, por otra parte, el artículo 43, *"Plan Anual de Contratación - PAC"*, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que, *"(···) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."*;



- Que, la disposición N° 200-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, contenidas en el Acuerdo N° 039-CG, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 87 de 14 de diciembre de 2009, prevé que: *"Las entidades del sector público (...) requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación"*;
- Que, con base en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP -; y, 43 de su Reglamento General, mediante Resolución N° 03-GG-2023, de 6 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la EPMAPS, correspondiente al año fiscal 2023, por USD 91.089.387,75;
- Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas - LOEP - determina que el Gerente General de la Empresa ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; y, es en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa; en tanto que, el numeral 7 del artículo 11 *"Deberes y Atribuciones del Gerente General"*, del referido cuerpo normativo, prevé que al Gerente General de la Empresa le corresponde aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
- Que, el 25 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa, me designó como Gerente General; y, por tanto, representante legal de la EPMAPS, conforme consta del registro de Acción de Personal N° 1392/2021, de igual fecha; y,
- Que, con memorando N° GP-2023-036, la Mgs. Verónica Sánchez H., Gerenta de Planificación y Desarrollo, remitió a la Gerencia General, para su consideración y aprobación, *"(...) la Primera Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2023, de conformidad con el Memorando GPP-2023-003, de 24 de enero de 2023 adjunto. En la presente Reforma se registra un incremento de USD 5.212.963,96 con relación al Plan Anual de Contrataciones Inicial (USD 91.089.387,75), obteniendo un valor total de USD 96.302.351,71. Por lo expuesto, solicito disponer a la Gerencia Jurídica la elaboración de la Resolución pertinente (...) precisando además, que deberá ser publicada en el Portal Compras Públicas y en la página web de la EPMAPS"*. La reforma planteada se encuentra justificada técnica y económicamente en el *"INFORME DE LA PRIMERA REFORMA AL PAC 2023"*, que forma parte de este instrumento. Mediante sumilla inserta en el memorando N° GP-2023-036 la Gerencia General dispuso a la Gerencia Jurídica se prepare la resolución correspondiente.



En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 10, 11 numerales 1 y 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 43 de su Reglamento General de aplicación.

### RESUELVE:

- Art. 1.-** Aprobar la PRIMERA REFORMA al "*PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023*", presentada por la Gerencia de Planificación y Desarrollo, en coordinación con las demás gerencias, direcciones, asesorías y unidades vinculadas a los trámites precontractuales, cuyo monto pasa a la suma de USD 96.302.351,71, valor que no incluye IVA; de conformidad con las matrices que forman parte en anexo de esta resolución.; y,
- Art. 2.** Encargar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, la publicación de esta PRIMERA REFORMA al "*PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023*", tanto en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme prevé el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como en la página web e intranet de la Empresa según lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 25 de enero de 2023.

Ing. Othón Zevallos Moreno  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE**  
**AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Acción	Responsables	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	M. Maldonado	GJL	2023-01-25	
Revisado por:	P. Rojas	GJ	2023-01-25	
Aprobado por:	C. González	GJ	2023-01-25	

GJL 030